



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "CONALEP SONORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD SE ENCUENTRA ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL COMO UNA GARANTÍA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1° Y 3°, FRACCIÓN VIII, 89, 90, 91, 92, 93, 94, Y 95 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

CONSIDERANDO

QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PROMOVER Y PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN OFRECIENDO SERVICIOS DE ALTA CALIDAD.

QUE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN EL ARTÍCULO 94, CAPÍTULO III, TITULO CUARTO, DISPONE QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD, ESTABLECERÁN LAS BASES PARA LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES Y SERVICIOS EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.

QUE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CELEBRARON CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 1996, UN ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

QUE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD QUE REQUIERE EL ESTADO DE SONORA, DEBEN COMPARTIR RESPONSABILIDADES LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE SALUD, TOMANDO COMO BASE LOS LINEAMIENTOS DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

QUE LA ENSEÑANZA DE LA MEDICINA QUE SE REALIZA EN LAS UNIDADES DEL SISTEMA DE SALUD, DEBE EFECTUARSE BAJO LAS CONDICIONES QUE GARANTICEN UNA CALIDAD ÓPTIMA Y POR TANTO EL USO DE SUS RECURSOS DEBE SER RACIONALIZADO.

QUE LA EDUCACIÓN MÉDICA CONFORME A LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SE LLEVA A CABO EN BUENA PARTE EN UNIDADES Y CON RECURSOS DEL SISTEMA DE SALUD.

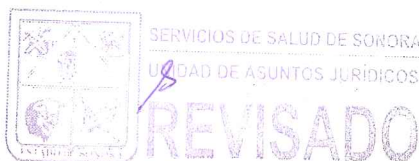
QUE EXISTE UNA CONSTANTE DEMANDA DEL USO DE CAMPOS CLÍNICOS POR LAS ESCUELAS ACREDITADAS O EN PROCESO DE ACREDITACIÓN.

QUE LA PLANEACIÓN DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD ES UNA RESPONSABILIDAD QUE DEBE ABORDARSE DE MANERA INTEGRAL.

QUE EL RESPETO A LA INTEGRIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO EL COMPROMISO DE OTORGAR ATENCIÓN DE CALIDAD, DEMANDAN UN ABSOLUTO RESPETO A SU PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DOCENTES.

QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PARA EL ESTADO DE SONORA, CONTEMPLA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENTRE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD E INSTITUCIONES FORMADORAS DE

Handwritten signatures and marks in purple ink on the right margin.



RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, PARA QUE EN CONJUNTO PROMUEVAN, DESARROLLEN Y RESUELVAN LA PROBLEMÁTICA MEDIANTE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, CONFIRIENDO PRIORIDAD A LA ADECUADA FORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD QUE DESARROLLEN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGARSE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ENTIDAD":

- I.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.
- I.2 QUE, ENTRE SUS OBJETIVOS, ESTÁN LOS DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES, TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- I.3 QUE EL **CONTADOR PÚBLICO ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA ENTIDAD", CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARRELLANO, CON FECHA 11 DE ENERO DE 2018, EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO DE LA MISMA FECHA, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6, FRACCIÓN II Y 9 FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997.
- I.4 QUE ES SU INTERÉS PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA, DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
- I.5 QUE ES SU INTERÉS EL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA CONTINUAR COLABORANDO CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN, EN EL LOGRO DE UNA MEJOR CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- I.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, DEL CENTRO DE GOBIERNO, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA.
- I.7 QUE EN ESTE ACTO LO ASISTE EL **DOCTOR JOSÉ FRANCISCO LAM FÉLIX**, DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN CALIDAD DE COORDINADOR Y SUPERVISOR DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS, OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

II.- DECLARA "CONALEP SONORA":

- II.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 11 DE FEBRERO DE 1999, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO ESTATAL MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS.
- II.2 QUE EL **LICENCIADO FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO**, FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP SONORA, SEGÚN LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA CIUDADANA GOBERNADORA DEL ESTADO LICENCIADA CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO, CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y EN



- CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR A CONALEP-SONORA Y COMPROMETERLO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN.
- II.3 QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREÓ, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN EL ESTADO DE SONORA, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO DEL ESTADO Y LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL INDIVIDUO, Y SON LOS PLANTELES CONALEP: AGUA PRIETA, NACUZARI, CD. OBREGÓN, EMPALME, CABORCA, ING. ARMANDO HOPKINS DURAZO (MAGDALENA DE KINO), NOGALES, SAN LUIS RÍO COLORADO, HERMOSILLO I, HERMOSILLO II, HERMOSILLO III, NAVOJOA, GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES (GUAYMAS) Y ÁLVARO OBREGÓN SALIDO (HUATABAMPO), EN LOS QUE SE IMPARTE LA CARRERA DE: ENFERMERÍA GENERAL.
- II.4 QUE, ENTRE SUS ACCIONES PARA CUMPLIR CON SU OBJETO DE CREACIÓN, TIENE LA DE DESARROLLAR Y OPERAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO CONSISTENTES EN CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS EN FORMACIÓN.
- II.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS NÚMERO 105 ESQUINA CON JALISCO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- III.1 QUE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.
- III.2 QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y DE SU AFINIDAD EN LOS OBJETIVOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- III.3 QUE RECONOCEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABER QUEDADO JUSTIFICADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN TODOS LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN MEDIAR VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO ANULEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

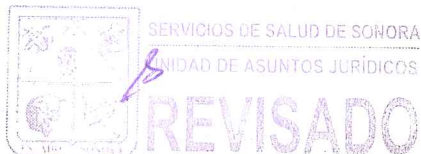
CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES AMBAS PARTES COLABOREN CONJUGANDO ESFUERZOS, RECURSOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS TANTO EN LOS NIVELES DE FORMACIÓN, TÉCNICA, PROFESIONAL Y DE INVESTIGACIÓN, DURANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN SALUD TRABAJADAS ENTRE "CONALEP SONORA" Y "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE COMPROMETEN A:

- a) ESTABLECER LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN REQUERIDAS, A TRAVÉS DE REUNIONES PERIÓDICAS ENTRE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES.
- b) LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN LOS TIEMPOS SUGERIDOS.
- c) UTILIZAR CAMPOS CLÍNICOS ESTABLECIDOS POR "LA ENTIDAD" PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN.
- d) PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS O INVESTIGACIONES CUANDO ASÍ SE REQUIERA POR "LA ENTIDAD" Y "CONALEP SONORA".
- e) QUE TANTO "LA ENTIDAD" COMO "CONALEP SONORA" OTORGUEN ASESORÍAS ESPECÍFICAS QUE SIRVAN DE GUÍA EN EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD.



TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

1. PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ELABORARÁN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DE SER APROBADOS POR AMBAS INSTITUCIONES, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

2. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO Y RESPONSABLE, ENLACES Y COORDINADORES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONTROLES DE EVOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES.

CUARTA. - COMUNICACIONES. LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, SE DEBERÁN DIRIGIR A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN CONSTITUIR UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SE FORMARÁ POR IGUAL NÚMERO DE INTEGRANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES Y DEBERÁ QUEDAR CONSTITUIDA DENTRO DE LOS PRIMEROS DOS MESES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN SE AJUSTARÁ A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE PARA TAL EFECTO ACUERDEN LAS PARTES Y TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL COADYUVAR EN LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO RESOLVER LAS DUDAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

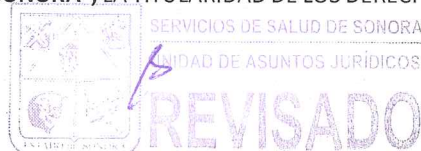
SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ DE FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES A LAS QUE FUE ASIGNADO CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE SE GENERE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER CONOCIDAS POR "LAS PARTES", SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO QUE LAS PARTES SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO Y CONFORME LO ESTABLEZCAN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS COLABORACIÓN.

ASÍ MISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LA ENTIDAD" Y "CONALEP SONORA", LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES, PATRIMONIALES



E INTELECTUALES, CORRESPONDERÁN A LAS DOS, EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, QUE "LAS PARTES" PODRÁN UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ DE CINCO AÑOS, INICIANDO SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA Y TERMINA EL 27 DE ENERO DE 2025; Y PODRÁ SER RENOVADO POR PERIODOS IGUALES PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE LAS PARTES.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN "LAS PARTES" POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA QUE PRETENDA QUE OPERE LA TERMINACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN EN LA FECHA DE TERMINACIÓN, SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO, SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁN DEBIDAMENTE FIRMADAS POR "LAS PARTES" SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE. EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LO RESOLVERÁN LOS FUNCIONARIOS O EL PERSONAL QUE DEBA INTERVENIR EN LA MISMA, Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO RESOLUTORIO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIONES DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

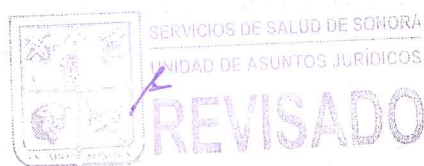
DÉCIMA CUARTA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. LAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR A UNA PERSONA A EFECTOS DE SUPERVISAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE DESIGNA AL **DOCTOR JOSÉ FRANCISCO LAM FÉLIX**, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

DÉCIMA QUINTA. - REPRESENTACIÓN LEGAL. ESTE CONVENIO NO CONSTITUYE A NINGUNA DE "LAS PARTES" COMO REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE DE LA OTRA. NINGUNA DE "LAS PARTES" TENDRÁ EL DERECHO O LA FACULTAD PARA ASUMIR, CREAR O INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA O ASUMIR OBLIGACIONES DE CUALQUIER TIPO, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS, A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA OTRA.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS U OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O DELEGAR CUALQUIER DEBER U OBLIGACIÓN BAJO EL MISMO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL APODERADO FACULTADO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ENCABEZADOS. LOS ENCABEZADOS DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN USADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA Y NO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN. ES ÚNICAMENTE EL TEXTO EXPRESO DE CADA CLÁUSULA LO QUE SE CONSIDERARÁ PARA PROPÓSITOS DE DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LO COMPONENTE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2020.



"LA ENTIDAD"

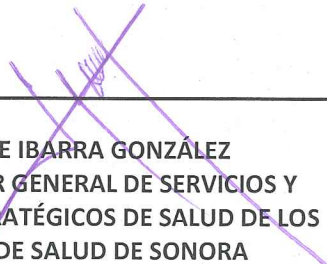
"CONALEP SONORA"



C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SONORA

LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO
DIRECTOR GENERAL DE CONALEP SONORA

TESTIGOS

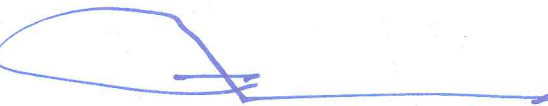


DR. JAIME IBARRA GONZÁLEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS Y
PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA



LIC. MARÍA SILVIA GASTELUM RAMÍREZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DE CONALEP

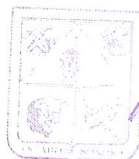
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



DR. JOSÉ FRANCISCO LAM FÉLIX
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, EL CUAL CONSTA DE UN TOTAL DE 6 HOJAS.

Instrumento número CG2/101/2020



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO